



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
Resolución 1759 del 14 de Noviembre de 2.002 Aprobación de Estudios Según Resolución 1959 del 8 de
Noviembre de 2.004
NIT: 822.006.127-6
CODIGO ICES 109397 – CODIGO DANE 19500100111

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRACION DEL SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL CONTABLE

De acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y por las diferentes normas, la Institución educativa Alfonso López Pumarejo tiene bajo su responsabilidad la prestación del servicio educativo oficial mediante la ejecución de diferentes actividades, programas y proyectos que le permiten y conllevan a fortalecer el sector educativo tanto en el área urbana como en sector rural. Una de las dependencias de la institución, la Tesorería, encargada a su vez de la información contable, requiere de asesoría profesional contable con el fin de cumplir con los requerimientos de la SED y los diferentes órganos de control.

JUSTIFICACION

La I.E. Alfonso López Pumarejo, debe presentar a la SED. Información contable con el fin de que sea unificada con las demás instituciones y ser reportada a la Gobernación del Guaviare sobre la plataforma chip diseñada por la Contaduría General de la República. Con el fin de evitar tropiezos al momento de presentar dicha información, de la misma manera se requiere el envío de los estados financieros certificados por un contador público titulado a la Contraloría Departamental y Secretaría de Educación Departamental, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional en el área contable con el fin de que brinde la asesoría, efectúe los respectivos cierres contables, elabore los estados financieros de la vigencia fiscal del año 2026, liquide y elabore los formatos de pago de las diferentes retenciones practicadas por la Institución, rinda los informes consolidados al SIFSE y revise previamente los contratos que celebre la Institución.

OBJETO

Prestación de Servicio de asesoría profesional contable.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Asesoría profesional contable, revisión y cierre mensual de las contabilizaciones efectuadas correspondiente a la ejecución de los diferentes procesos financieros, liquidación y diligenciamiento formato de Retención en la fuente e ICA, como también elaboración, validación y firma de los estados financieros, elaboración de los informes financieros trimestrales a la SED 2026 y Contraloría Departamental, reporte de información Exógena a la DIAN y Alcaldía Municipal, Informes SIFSE y revisión previa de los contratos.

DURACION: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

La I.E. Alfonso López Pumarejo, cancelará el valor del contrato mediante UN (01) pagos por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$2.730.000) previa entrega del informe financiero correspondiente al primer trimestre, a la SED e informe de ejecución de los recursos del FOSE al SIFSE, de la vigencia fiscal 2026 y constancia del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso contractual, será financiada con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.05 HONORARIOS RECURSOS DE BALANCE GRATUIDAD, según CDP No. 001 de la presenta vigencia fiscal.

El valor del presente contrato, se estima en un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.730.000) MCTE.

SUPERVISION

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso estará a cargo del Licenciado DIKSON OVIDIO QUESADA VIVAS, Rector de la I.E. Alfonso López Pumarejo.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 2474 de 2008, Dec 4791 del 19 de dic. De 2008, manual reglamento interno de manejo de los FOSE y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a utilizar será la de selección abreviada, Contratación de mínima cuantía, esto de conformidad en lo estipulado en el numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 46 del decreto 2474 de 2008.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
Resolución 1759 del 14 de Noviembre de 2.002 Aprobación de Estudios Según Resolución 1959 del 8 de
Noviembre de 2.004
NIT: 822.006.127-6
CODIGO ICFES 109397 - CODIGO DANE 19500100111

CONTINUACIÓN ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL CONTABLE

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS TECNICO

El contrato que se desprenda de este estudio esta soportado económicamente dentro del presupuesto de la I.E. Alfonso López Pumarejo para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026

COSTO MÁXIMO: El valor máximo del contrato será de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (2.730.000) MCTE.

FACTORES DE SELECCIÓN

Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.M), se podrá contar como única consideración las condiciones del mercado, sin requerir previamente varias ofertas, permitiéndose obtener la oferta más favorable de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio a contratar (Art. 46 Decreto 2474 de 2008)

ESTIMACION, TIPIFICACION, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

RIESGOS

ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Riesgos. Atendiendo lo previsto por el art. 4 de la ley 1150 de 2007, y lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, y no se observa ningún tipo de riesgo.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

RIESGOS POTENCIALES: No existen riesgos potenciales.

Garantías. Por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía no se requiere de la constitución de garantía única, de acuerdo al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

San José del Guaviare, 21 de enero de 2026

DIKSON OVIDIO QUESADA VIVAS
Rector